



ACUERDO ACADEMICO No. 08
16 de abril de 2021

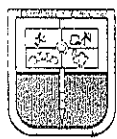
Por el cual se aprueba el trámite para solicitud de Modificación al Registro Calificado para el programa Tecnología en Seguridad e Higiene Ocupacional para el municipio de Medellín para cambio de denominación a Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y ajuste curricular con cambio de créditos.

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las consagradas en los literales a) y q) del artículo 31 del Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008, en concordancia con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015- Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1330 de 2019, y

CONSIDERANDO:

1. Que la educación superior es un proceso permanente que busca el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral.
2. Que el programa Tecnología en Seguridad e Higiene Ocupacional, con su cambio de denominación a Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y ajuste curricular con cambio de créditos, tendrá duración de seis (6) semestres académicos y modalidad presencial, y tiene el propósito de formar un tecnólogo en condiciones de gestionar e implementar estrategias y acciones para promover ambientes de trabajo seguros y saludables y contribuir a que los materiales, equipos e instalaciones que intervienen en los procesos de la organización, permanezcan exentos de peligro, daño y deterioro, logrando de esta manera el mejoramiento de las condiciones de trabajo, la eficiencia y el desarrollo organizacional, contribuyendo con el bienestar de las partes interesadas y la productividad de las organizaciones.
3. Que el programa Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se enmarcará jurídicamente por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y demás normatividad vigente y asimilable a un programa de la naturaleza, duración, nivel y modalidad de formación de un programa de pregrado.
4. Que la Vicerrectoría de Docencia e Investigación y la Facultad de Ingeniería, verificaron el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional para este procedimiento.
5. Que el Consejo Académico, para aprobar el trámite tendiente a la solicitud de modificación al Registro Calificado del programa Tecnología en Seguridad e Higiene Ocupacional para cambio de denominación a Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y ajuste curricular con cambio de créditos, tuvo en cuenta la recomendación del Consejo de Facultad de Ingeniería.
6. Que el Consejo Académico en sesión virtual extraordinaria realizada el 16 de abril de 2021 aprobó por unanimidad presentar la solicitud de modificación al Registro Calificado para el Programa



Tecnología en Seguridad e Higiene Ocupacional para cambio de denominación a Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y ajuste curricular con cambio de créditos.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de Modificación al Registro Calificado para el programa Tecnología en Seguridad e Higiene Ocupacional para cambio de denominación a Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y ajuste curricular con cambio de créditos, adscrito a la Facultad de Ingeniería del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. El programa es aprobado con las siguientes características:

- Metodología: Presencial.
- Lugar de desarrollo: Medellín
- Duración del programa: seis (6) semestres académicos
- Jornada: Diurna
- Periodicidad de admisión: semestral
- Número total de créditos: 111 (anteriormente 107)

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer a través de la Facultad de Ingeniería, que se proceda a efectuar los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional, tendientes a obtener la modificación al Registro Calificado para el programa Tecnología en Seguridad e Higiene Ocupacional para cambio de denominación a Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y ajuste curricular con cambio de créditos.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA
Presidente

Proyecto: Juan Camilo Pérez Arias
Profesional Especializado
Coord. de Autoevaluación


LUZ ESTELLA GARCÍA BETANCUR
Secretaria

